



REF.: DECLARA INADMISIBLE LICITACION 855-28-L113 PUBLICADA EN [WWW.MERCADOPUBLICO.CL](http://WWW.MERCADOPUBLICO.CL) PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE CURSO DENOMINADO "LA AFECTIVIDAD COMO REFERENTE PRIMORDIAL DEL AUTOCUIDADO PERSONAL Y GRUPAL EN EL ACCIONAR EDUCATIVO DEL EQUIPO DE TRABAJO DEL JARDÍN INFANTIL VILLA AUSTRAL, DE LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA"

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/00362

PUNTA ARENAS, 18 de noviembre de 2013.

VISTOS:

La Ley N° 17.301, Ley N°18.575; Ley N° 19.886 y su reglamento establecido por Decreto N°250 del 24/09/2004; los Decretos Supremos N°1574 de 1971 y 84 del 2006; ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N°20.641 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2013 y Resoluciones N°26 del 2000 y N°172 del 2001 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Subdirección de Administración y Recursos Humanos, mediante solicitud de compra N°17 de fecha 18/10/2013, solicita gestionar el Servicio de Curso de Capacitación denominado "La afectividad como referente primordial del autocuidado personal y grupal en el accionar del equipo de trabajo del Jardín Infantil Villa Austral, de la ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena".

2.- Que se realizó la licitación del servicio a través del Sistema Chilecompra según ID 855-28-L113, presentándose 3 (Tres) oferentes:

Oferente	RUT N°
LUIS HERNAN DUVAUCHELLE VALDEBENITO	4.359.450-8
AÑAZCO Y LIZANA CAPACITACION LIMITADA	76.028.883-7
VISION AUSTRAL COSULTORES LIMITADA	77.594.400-5

3.- Que el oferente Luis Duvauchelle Valdebenito, no cumple con el punto 8,2 de los términos de referencia (falta detallar claramente y por separado el costo de cada servicio en que incurra el oferente) Por lo tanto el oferente Luis Duvauchelle no es factible de ser evaluado.

4.- Que el oferente Añazco y Lizana Capacitación Limitada, no cumple con el criterio de evaluación Experiencia del Cuerpo Docente, ya que si bien se presenta el Curriculum de los docentes, no se presenta documentación que acredite o certifique los años de experiencia en la materia de objeto de está licitación ( punto Nro 11 de los Términos de Referencia). Por lo tanto el oferente Añazco y Lizana Capacitación Limitada, no es factible de ser evaluado.

5.- Que, el oferente Visión Austral Consultores Limitada, no cumple con el criterio de evaluación Experiencia del Cuerpo Docente, ya que si bien se presenta el Curriculum de los docentes, no se presenta documentación que acredite o certifique los años de experiencia en la materia de objeto de está licitación ( punto Nro 11 de los Términos de Referencia). Por lo tanto el oferente Visión Austral Consultores Limitada, no es factible de ser evaluado.

6.- Que, los errores cometidos por los oferentes tienen directa relación con el punto 10 de los Términos de referencia, Apertura de la oferta (Sólo serán evaluadas las ofertas de aquellos proveedores que den cumplimiento a lo requerido en los puntos 6, 7, 8 y 11 de los términos de referencia de esta licitación).

8.- Que, por los argumentos expuestos, la Comisión de Evaluación a través del Cuadro Comparativo y de Evaluación de Ofertas de fecha 15 de Noviembre de 2013 propone declarar inadmisibile la licitación 855-28-L113, por cuando las ofertas no reúnen los requisitos establecidos en los términos de referencia y especificaciones técnicas de la licitación.

RESUELVO:

1.- Declárese inadmisibles las licitaciones N°855-28-L113 publicada en el sitio web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) para contratar el Servicio de Curso de Capacitación denominado "La afectividad como referente primordial del autocuidado personal y grupal en el accionar del equipo de trabajo del Jardín Infantil Villa Austral, de la ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, por cuanto no existen ofertas factibles de evaluar, debido a que no reúnen los requisitos establecidos en los términos de referencia y especificaciones técnicas de la licitación.

2.- Publíquese la presente Resolución en el sitio web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

  
PAULA VIDAL MUÑOZ  
DIRECTORA REGIONAL  
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

PVM/RSG/JPM/HSA/xpa

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Subdirección Recursos Financieros
- Subdirección de Administración y Recursos Humanos
- Adquisiciones
- Planificación y Presupuesto
- Jardín Infantil Villa Austral